 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO: JUR-FT-01
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

RESOLUCIÓN No. 1695
(Abril 13 de 2021)

Por la cual se suspenden los términos en los procesos contravencionales y demás actuaciones administrativas que se surten en la oficina de Inspección de Tránsito y Transporte de Sogamoso del Intrasog, en cumplimiento de la ley 769 de 2002, artículo 2 ley 1310 de 2009, y demás normas concordantes.

El Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 769 de agosto de 2002, Ley 1383 de 16 de marzo de 2010, Decreto Municipal 418 de 1995, Acuerdo Municipal 012 de 2000, y

CONSIDERANDO

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, fue creado mediante Decreto 418 de 1995, estableciendo como misión la Administración, Planeación, Dirección y Ejecución de la política Municipal en materia de Tránsito y Transporte automotor, dirigiendo y controlando la seguridad vial, contribuyendo al uso racional de las vías, mejor utilización del espacio público; mediante la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a organizar el Tránsito y Transporte automotor de acuerdo a las normas nacionales, departamentales y municipales.

Que en el marco de dicha declaratoria expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de Marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas.

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de Agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de Mayo de 2020.

Que mediante la Resolución No. 1462 del 25 de Agosto de 2020, el Ministerio de Salud y protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID – 19, hasta el día 30 de Noviembre de 2020.

Que el Ministerio de salud y protección social mediante la Resolución 2230 del veintisiete (27) de Noviembre de 2020, prorrogó la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19, hasta las cero horas (00:00 a.m) del veintiocho (28) de Febrero de 2021, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 000222 del veinticinco (25) de Febrero de 2021, prorrogó la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 31 de Mayo de 2021, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Decreto 491 de 2020 en su Artículo 6 indica: ***"Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.***

SOGAMOSO TAREA DE TODOS

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Código Postal 152211
Teléfono 7706761- Ext. 103 Fax 7726173 Ext. 113Sogamoso Boyacá
Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co

SUAMOX, Ciudad del Sol

Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia” (Negrilla fuera del texto). Es así, que dando aplicación al mentado artículo este organismo de tránsito direccionara la suspensión de términos judiciales en los procesos contravencionales y diligencias de secuestro adelantadas en la inspección de tránsito.

Que en cumplimiento de sus funciones institucionales como Organismo de Tránsito, mediante resolución N° 095 del 24 de enero de 2021, se designó a la abogada GRACIELA CAROLINA ANGARITA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.057.599.986 de Sogamoso, en el cargo de INSPECTORA DE TRANSITO Y TRANSPORTE del Intrasog, estando a su cargo la competencia para avocar conocimiento y desarrollar cada una de las etapas procesales en los procesos administrativo contravencionales, definidos por el Código Nacional de Tránsito y Transporte.

Que el día 13 de abril de 2021, la Doctora Carolina Angarita, notificó a la Dirección de Tránsito que presentaba síntomas relacionados con el Covid-19, pandemia que se está viviendo actualmente a nivel Mundial. En razón a ello, se ordenó la práctica de la prueba por Covid-19, reportando resultado “POSITIVO”.

Que en consecuencia y acatando lo dispuesto por el Ministerio de Salud, se ordenó de manera inmediata el aislamiento obligatorio de la funcionaria, junto con el cerco epidemiológico laboral del personal que apoya la ejecución de funciones y actividades de la oficina de Inspección de Tránsito y Transporte de Sogamoso.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, y que la Doctora Graciela Carolina Angarita Rodríguez, según su designación es la juez natural, garantizando el principio de inmediación en los procesos y procedimientos adelantados ante Inspección de Tránsito y Transporte de Sogamoso, se da la necesidad de efectuar la suspensión de términos de los procesos y procedimientos contravencional, administrativos que están bajo su competencia, desde el día 14 de abril de 2021 hasta el día 28 de abril del 2021, tiempo establecido para dar cumplimiento a la cuarentena.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos en los procesos y procedimientos contravencional, y demás actuaciones administrativas en trámite que se surten en

SOGAMOSO TAREA DE TODOS

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi Código Postal 152211
Teléfono 7706761- Ext. 103 Fax 7726173 Ext. 113 Sogamoso Boyacá
Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co

SUAMOX, Ciudad del Sol

 NIT 826000226-4 INTRASOG	COMUNICACIÓN EXTERNA		CÓDIGO: JUR-FT-01
	FECHA: 09 DE MAYO DE 2012	VERSIÓN 01	

la oficina de Inspección y Transporte de Sogamoso del Intrasog, a partir del 14 de abril de 2021 hasta el día 28 de abril del 2021. Excepto en los siguientes tramites:

1. Solicitud de audiencias públicas de conformidad a lo señalado en el artículo 136 del C.N.T; así como las solicitudes de emisión de conceptos técnicos de acuerdo al artículo 146 del C.N.T
2. Notificaciones que deban surtirse con el fin de dar a conocer los actos administrativos ya emitidos, de conformidad a lo señalado en el artículo 64 y 69 de la ley 1437 de 2011; notificaciones de reprogramaciones de audiencias públicas.
3. Términos para la contestación de derechos de petición los cuales se seguirán contando de conformidad a lo determinado en el artículo 1 de ley 1755 de 2015, en correlación con el artículo 14 de la ley 1437 de 2011.
4. Procesos contravencionales que se encuentran en etapa de recursos.

ARTÍCULO 2. Fijar copia de la presente Resolución en un lugar visible de las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso - INTRASOG.

ARTÍCULO 3. Publíquese la presente resolución en la página web del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DIAZ GRANADOS
DIRECTOR (E) INTRASOG

Proyecto: Lilliana Bolívar
Aseora jurídica

SOGAMOSO TAREA DE TODOS

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos -Sugamuxi Código Postal 152211
 Teléfono 7706761- Ext. 103 Fax 7726173 Ext. 113Sogamoso Boyacá
 Correo: intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co
SUAMOX, Ciudad del Sol